REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0038

(12 ENE 2016)

"Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, los Artículos 74 y ss. del CPACA, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 07 de enero de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 4120-E1-14798 del 7 de mayo del 2015, el señor Juan Nicolás Rubio Guerrero, en calidad de Representante Legal de la empresa Cerro Matoso S.A. identificada con el NIT 860069378-6, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento parcial de veda para las especies de la flora silvestre que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *"Expansión Minera Sector La Esmeralda"* ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y San José de Uré en el departamento de Córdoba.

Que mediante el Auto No. 147 del 13 de mayo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos inició la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento parcial de veda solicitado y dio apertura al expediente ATV 0228.

Que mediante el Auto No. 248 del 3 de julio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a la empresa Cerro Matoso S.A. información adicional, a efectos de continuar con la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento parcial de veda solicitado.

Que mediante radicado No. 4120-E1-27552 del 19 de agosto de 2015, la empresa Cerro Matoso S.A. allegó información adicional en respuesta a lo requerido mediante el Auto No. 248 del 3 de julio de 2015.

Que mediante radicado No. 4120-E1-31459 del 18 de septiembre de 2015, la empresa Cerro Matoso S.A. presentó información complementaria a la allegada mediante el radicado No. 4120-E1-27552 del 19 de agosto de 2015.

Que mediante la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó un levantamiento parcial de veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Líquenes, Musgos y Hepáticas que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto *"Expansión Minera Sector La Esmeralda"* ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y San José de Uré en el departamento de Córdoba, a cargo de la empresa Cerro Matoso S.A. identificada con el NIT 860069378-6.

Que mediante radicado No. 4120-E1-36422 del 27 de octubre de 2015, la empresa Cerro Matoso S.A., presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

"Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones"

Ecosistémicos una solicitud de corrección de errores en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015.

Que con base en la solicitud presentada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, posterior a su análisis y evaluación, así como en consideración al Concepto Técnico acogido en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015, emitió el Concepto Técnico No. 0285 del 3 de diciembre de 2015, realizando las siguientes consideraciones:

"(...)

3. CONSIDERACIONES

Según la revisión realizada al documento técnico de solicitud de levantamiento de veda con radicado No. 4120-E1-14798 del 7 de mayo de 2015; 4120-E1-27552 del 19 de Agosto de 2015, 4120-E1-36422 del 27 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 de levantamiento parcial de veda para las especies que se afectarán en el Área de Influencia del proyecto "Expansión Minera Sector La Esmeralda" de la empresa Cerro Matoso S.A., la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera:

3.1 En relación a la descripción del área de estudio

La empresa remite información de la localización del proyecto, el cual está ubicado entre los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y San José de Ure, en el departamento de Córdoba dando una idea general de la zona de intervención del proyecto, la cual tiene una extensión de 151,86 ha.

El documento de solicitud, detalla las fases del proyecto, las actividades a desarrollar que contemplan las áreas de soporte (campamentos, talleres, vías de acceso, puente militar temporal), área de explotación (excavación y extracción de mineral), manejo de estériles (almacenaje de material de baja calidad y contenido de níquel), beneficio y transformación (áreas existentes donde se transforma le material transformado) y el soporte minero (área de mantenimiento de equipos y maquinaria) dentro de las áreas ya existentes.

- *Del Artículo 1, Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelias, líquenes, musgos y hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Expansión Minera Sector La Esmeralda '; ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y San José de Uré en el departamento de Córdoba, acorde al muestreo de caracterización presentado por la empresa Cerro Matoso S.A., identificada con el NIT 860069378-6, el cual determinó la presencia de las siguientes especies:*

Tabla 1. Especies objeto de levantamiento.
Epifitas vasculares

Familia	Género	Especie
	Ananas	Ananas comosus
		Tillandsia balbisiana
Bromeliaceae	Tillandsia	Tillandsia elongata
		Tillandsia flexuosa
	Catasetum	Catasetum sp.1
Orchidaceae	Cattleya	Cattleya sp.1
	Cohniella	Cohniella sp.1

Tabla 2. Especies de Epifitas no vasculares objeto de levantamiento de veda.

Grupo	Familia	Género	Especie	Grupo	Familia	Género	Especie
Líquenes	Arthoniaceae	Arthoniaceae	Arthoniaceae sp.1	Hepáticas	Hepática sp.1	Hepática sp.1	Hepática sp.1

"Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones"

Grupo	Familia	Género	Especie	Grupo	Familia	Género	Especie
			Arthoniaceae sp.2		Hepática sp.2	Hepática sp.2	Hepática sp.2
		Cryptothecia	Cryptothecia rubrocincta		Hepática sp.3	Hepática sp.3	Hepática sp.3
			Cryptothecia sp.1		Hepática sp.4	Hepática sp.4	Hepática sp.4
			Cryptothecia striata		Lejeuneaceae	Acrolejeunea	Acrolejeunea torulosa
		Herpothallon	Herpothallon albidum			Archilejeunea	Archilejeunea fuscescens
			Herpothallon sp.1			Cheilolejeuna	Cheilolejeuna cf. rigidula
			Herpothallon sp.2			Lejeunea	Lejeunea sp.2
	Caliciaceae	Buellia	Buellia sp.1				Lejeunea sp.3
	Candelariaceae	Candelaria	Candelaria cf. concolor		Plagiochilaceae	Plagiochila	Plagiochila sp.1
	Chrysothricaceae	Chrysothrix	Chrysothrix sp.1		Total		
	Coenogoniaceae	Coenogoniu m	Coenogoniu m isidiatum	Musgo	Brachytheciaceae	Brachytheciu m C	Brachythecium sp.1
			Coenogoniu m linkii		Calymperaceae	Calymperes	Calymperes afzelii
			Coenogoniu m sp.1				Calymperes cf. palisotii
	Collemataceae	Leptogium	Leptogium sp.1				Calymperes sp.1
			Leptogium sp.2		Fabroniaceaae	Fabronia	Fabronia cf. Ciliaris
	Trentepohliaceae	Trentepohlia	Trentepohlia sp.1		Fissidentaceae	Fissidens	Fissidens intramarginatus
	Trypetheliaceae	Astrothelium	Astrothelium sp.1		Leucophanaceae	Octoblepharu m	Octoblepharum albidium
			Astrothelium sp.2				Octoblepharum sp.1
			Astrothelium sp.3		Meteoriaceae	Meteoriaceae	Meteoriaceae sp.1
		Trypetheliaceae	Trypetheliaceae sp.1		Musgo sp.1	Musgo sp.1	Musgo sp.1
		Trypethelium	Trypethelium sp.2		Musgo sp.2	Musgo sp.2	Musgo sp.2
	Verrucariaceae	Flakea	Flakea sp.1		Musgo sp.3	Musgo sp.3	Musgo sp.3
					Musgo sp.7	Musgo sp.7	Musgo sp.7
					Pottiaceae	Hyophila	Hyophila involuta

PETICIÓN

Con base en los argumentos precedentes se solicita respetuosamente a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, corregir el artículo primero de la Resolución 2149 de 02 de octubre de 2015, en el sentido de incluir en la Tabla No. 2 la totalidad de las especies de líquenes registradas en el informe técnico presentando por parte de CMSA a dicha entidad para solicitar el respectivo levantamiento de veda en el sector de La Esmeralda.

Lo anterior teniendo en cuenta que el acto administrativo objeto de la presente solicitud presenta simplemente un error formal de transcripción, cuya corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión de la Dirección de Bosques quien autorizó el levantamiento parcial de veda para todas las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelías, líquenes, musgos y hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal durante el desarrollo del proyecto de expansión minera de CMSA.

Consideraciones del Ministerio:

"Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones"

Una vez revisada la información presentada en el documento de solicitud de levantamiento de veda y la información que reposa en el ATV 228, se encontró que dentro de la información presentada en el documento de información adicional 4120-E1-27552 del 19 de Agosto de 2015, se presenta una tabla con 63 especies del Líquenes y en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015, que otorga el levantamiento parcial de veda para las especies que se afectarán en el Área de Influencia del proyecto "Expansión Minera Sector La Esmeralda" de la empresa Cerro Matoso S.A., solo se reportaban 23 especies de este grupo botánico.

Con base a la petición de la aclaración solicitada por la empresa Cerro Matoso S.A., este Ministerio acoge dicha explicación.

El Ministerio considera viable la corrección del Artículo 1, Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 de levantamiento parcial de veda para las especies que se afectarán en el Área de Influencia del proyecto "Expansión Minera Sector La Esmeralda", en el sentido de aclarar e incluir las 64 especies y/o morfoespecies de líquenes inventariadas para el área del proyecto hacen parte del levantamiento de veda; teniendo en cuenta que en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 de levantamiento parcial de veda para las especies que se afectarán en el Área de Influencia del proyecto "Expansión Minera Sector La Esmeralda" de la empresa Cerro Matoso S.A. solo se reportan 23 especies de este grupo debido a un error de trascripción.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta la solicitud de corrección del artículo 1 de la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015, presentada por la empresa Cerro Matoso S.A., mediante radicado No. 4120-E1-36422 del 27 de octubre de 2015, así como lo analizado y considerado en el Concepto Técnico No. 0285 del 3 de diciembre de 2015, esta cartera Ministerial procederá a efectuar los pronunciamientos correspondientes en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras", señalando así mismo que "En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su artículo 240 establece que en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados".*

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones las de definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

"Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones"

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

> *"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución N° 0016 del 7 de enero de 2016, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ausencia del titular, al doctor LUIS FRANCISCO CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 (e) de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 9 al 16 de enero de 2016, sin perjuicio de sus funciones.

Que en mérito de lo anterior;

R E S U E L V E

Artículo 1. CORREGIR el artículo 1° de la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"**Artículo 1**, Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelías, líquenes, musgos y hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "*Expansión Minera Sector La Esmeralda*", ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y San José de Uré en el departamento de Córdoba, acorde al muestreo de caracterización presentado por la empresa Cerro Matoso S.A., identificada con el NIT 860069378-6, el cual determinó la presencia de las siguientes especies:

Tabla 1. Especies objeto de levantamiento.
Epifitas vasculares

Familia	Género	Especie
	Ananas	*Ananas comosus*
		Tillandsia balbisiana
Bromeliaceae	*Tillandsia*	*Tillandsia elongata*
		Tillandsia flexuosa
	Catasetum	*Catasetum* sp.1
Orchidaceae	*Cattleya*	*Cattleya* sp.1
	Cohniella	*Cohniella* sp.1

"Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones"

Tabla 2. Epifitas no vasculares

Org.	Familia	Género	Especie	Org.	Familia	Género	Especie
Líquen	Arthoniaceae	*Arthoniaceae*	*Arthoniaceae* sp.1	Líquen	Monoblastiaceae	*Anisomerid ium*	*Anisomeridium subprostans*
			Arthoniaceae sp.2		Parmeliaceae	*Parmelia*	*Parmelia* sp.1
		Cryptothecia	*Cryptothecia rubrocincta*				*Parmelia* sp.2
			Cryptothecia sp.1				*Parmelia* sp.3
			Cryptothecia striata			*Parmeliace ae*	*Parmeliaceae* sp.1
		Herpothallon	*Herpothallon albidum*			*Rimelia*	*Rimelia* sp.2
			Herpothallon sp.1				*Rimelia* sp.3
			Herpothallon sp.2		Pertusariaceae	*Pertusaria*	*Pertusaria amara*
	Caliciaceae	*Buellia*	*Buellia* sp.1		Porinaceae	*Porina*	*Porina cf. distans*
	Candelariaceae	*Candelaria*	*Candelaria* cf. *concolor*		Ramalinaceae	*Bacidia*	*Bacidia* sp.1
	Chrysothricaceae	*Chrysothrix*	*Chrysothrix* sp.1			*Phyllopsor a*	*Phyllopsora lacerata*
	Coenogoniaceae	*Coenogonium*	*Coenogonium isidiatum*				*Phyllopsora* sp.1
			Coenogonium linkii		Trentepohliaceae	*Trentepohli a*	*Trentepohlia* sp.1
			Coenogonium sp.1		Trypetheliaceae	*Astrotheliu m*	*Astrothelium* sp.1
	Collemataceae	*Leptogium*	*Leptogium* sp.1				*Astrothelium* sp.2
			Leptogium sp.2				*Astrothelium* sp.3
	Graphidaceae	*Dyplolabia*	*Dyplolabia afzelii*			*Trypethelia ceae*	*Trypetheliaceae* sp.1
			Dyplolabia sp.1			*Trypetheliu m*	*Trypethelium* sp.2
		Fissurina	*Fissurina* sp.1		Verrucariaceae	*Flakea*	*Flakea* sp.1
			Fissurina sp.2				
			Fissurina sp.3	Hepáticas	Hepática sp.1	Hepática sp.1	Hepática sp.1
			Fissurina sp.5		Hepática sp.2	Hepática sp.2	Hepática sp.2
			Fissurina sp.6		Hepática sp.3	Hepática sp.3	Hepática sp.3
		Graphis	*Graphis* cf. *comma*		Hepática sp.4	Hepática sp.4	Hepática sp.4
			Graphis rustica		Lejeuneaceae	*Acrolejeunea*	*Acrolejeunea torulosa*
			Graphis sp.1			*Archilejeunea*	*Archilejeunea fuscescens*
			Graphis sp.10			*Cheilolejeuna*	*Cheilolejeuna cf. rigidula*
			Graphis sp.11			Lejeunea	*Lejeunea* sp.2
			Graphis sp.12				*Lejeunea* sp.3
			Graphis sp.2		Plagiochilaceae	*Plagiochila*	*Plagiochila* sp.1
			Graphis sp.3				
			Graphis sp.4	Musgo	Brachytheciaceae	*Brachythecium C*	*Brachythecium* sp.1
			Graphis sp.5		Calymperaceae	Calymperes	Calymperes afzelii
			Graphis sp.6				Calymperes cf. palisotii
			Graphis sp.7				Calymperes sp.1
			Graphis sp.8		Fabroniaceaae	Fabronia	*Fabronia cf. Ciliaris*

"Por la cual se corrige un error en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 y se toman otras determinaciones"

Org.	Familia	Género	Especie	Org.	Familia	Género	Especie
		Ocellularia	*Ocellularia* sp.1		Fissidentaceae	Fissidens	*Fissidens intramarginatus*
			Ocellularia sp.3		Leucophanaceae	Octoblepharum	*Octoblepharum albidium*
			Ocellularia sp.5				*Octoblepharum* sp.1
		Phaeograp his	*Phaeographis cf. intrincans*		Meteoriaceae	Meteoriaceae	*Meteoriaceae* sp.1
	Incertae Sedis	*Lopezaria*	*Lopezaria cf. versicolora*		Musgo sp.1	Musgo sp.1	Musgo sp.1
	Líquen sp.1	Líquen sp.1	Líquen sp.1		Musgo sp.2	Musgo sp.2	Musgo sp.2
	Líquen sp.2	Líquen sp.2	Líquen sp.2		Musgo sp.3	Musgo sp.3	Musgo sp.3
	Líquen sp.3	Líquen sp.3	Líquen sp.3		Musgo sp.7	Musgo sp.7	Musgo sp.7
	Malmideaceae	*Malmidea*	*Malmidea* sp.1		Pottiaceae	Hyophila	*Hyophila involuta*

Parágrafo 1: El presente levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas, se realiza específicamente para un área de 151,86 hectáreas de huella del proyecto de la "Expansión Minera Sector la Esmeralda" y contenidas en las coordenadas del Anexo1."

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2149 del 2 de octubre de 2015 que no han sido objeto de corrección en el presente acto administrativo, conservan toda su vigencia y validez.

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Cerro Matoso S.A. identificada con el NIT 860069378-6, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 ENE 2016

LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Juan Pablo Muñoz Onofre/ Contratista DBBSE – MADS.
Revisó Aspectos Técnicos: David Urrego Hernández/ Profesional Especializado DBBSE – MADS.
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0228.
Resolución: Corrige error.
Proyecto: "Expansión Minera Sector La Esmeralda"
Empresa: Cerro Matoso S.A.